



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2020-CM-MPMC-J

Juanjuí, 14 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, la modificación del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPMC-J/CM, de fecha 13 de agosto de 2018, en mérito al Informe N° 0627-2020-LOG/MPMC-J, de fecha 11 de noviembre de 2020 y al Informe Legal N° 186-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 17 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 0627-2020-LOG/MPMC-J, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Jefe de Logística y Servicios Generales de la MPMC-J, menciona que el bien inmueble adquirido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPMC-J/CM, de fecha 13 de agosto de 2018, el cual es materia de observación por la SUNARP para su inscripción; en tanto fue adquirido por la suma de S/. 33,200.00 soles, monto que corresponde a una compra igual o menor a 8 UIT's (1 UIT = 4,150 soles); por lo que no correspondería a ésta compra, tipo alguno de procedimiento de selección; de conformidad con el Artículo 5, literal a) del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 186-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Asesor Legal de la MPMC-J, sugiere que deben modificarse los artículos Tercero y Quinto del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPMC-J/CM, de fecha 13 de agosto de 2018, aclarando que para la inscripción no se requiere seguir trámite alguno ante el OSCE, por estar excluido del ámbito de aplicación, por estar excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión, conforme lo señala el Artículo 5, literal a)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado. Asimismo señala que el Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPMC-J/CM, de fecha 13 de agosto de 2018, debe quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: EXCLUIR del trámite del OSCE, conforme lo establece el Artículo 5, del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

Finalmente, de conformidad con el artículo 41° de la Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto **por UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los Artículos **TERCERO Y QUINTO** del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MPMC-J/CM, de fecha 13 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo; quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: EXCLUIR del trámite del OSCE, conforme lo establece el Artículo 5, del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad funcional".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Gerencias involucradas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página Web de la entidad para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579